

INICIATIVA QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 16 Y 24 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA NANCY YADIRA SANTIAGO MARCOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La que suscribe, diputada Nancy Yadira Santiago Marcos, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I; 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que adiciona una fracción XI al artículo 16 y reforma el artículo 24 de la Ley General de Educación, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En México la educación tecnológica responde a satisfacer la demanda de jóvenes que, sobre todo en el ámbito rural, quieren acceder a una educación técnico-profesional que les permita mejorar sus condiciones laborales.

Estos centros de estudio están asociados a la formación humana construida a partir del conocimiento en la producción y en el trabajo¹ de tal forma que el capital humano es parte de la política educativa que se ha implementado durante largos años.

Las relaciones en la sociedad, por tiempo y espacio han exigido diferentes cambios en la educación, la educación técnica no es la excepción el conocimiento para la producción, es parte de un conocimiento y necesidad local que se desarrolla en la oferta educativa (formación para el trabajo) y en las estrategias a seguir para su enseñanza.

La existencia de estos centros varía. De acuerdo con datos disponibles en la internet² existen aproximadamente 308 centros de bachillerato tecnológico en las diversas entidades del país. Distribuidos de la siguiente manera:

Existen 308 CBTAs en México.

Estatal	Núm.	Plantel
Aguascalientes	6	30, 40, 61, 103, 204, 205
Baja California	7	41, 146, 198, 307, 308, 323, 328
Baja California Sur	2	27, 294
Campeche	3	15, 62, 169
Chiapas	11	23, 24, 42, 43, 44, 45, 46, 60, 91, 211, 212
Chihuahua	8	2, 90, 112, 124, 147, 170, 213, 214
Coahuila	8	1 21, 22, 206, 207, 208, 209, 210
Colima	1	148
Durango	14	3, 28, 47, 63, 64, 101, 104, 149, 171, 172, 173, 215, 216, 217
Guanajuato	9	34, 105, 113, 174, 175, 218, 218, 220, 221
Guerrero	14	18, 65, 66, 102, 125, 151, 176, 177, 178, 191, 222, 223, 224, 225
Hidalgo	8	4,5, 6, 67, 126, 152, 179,292
Jalisco	10	19, 31, 32, 106, 127, 226, 227, 228, 229, 230
Estado de México	7	35, 96, 128, 150, 180, 231, 232
Michoacán	20	7, 33, 59, 68, 69, 70, 89, 114, 140, 153, 181, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241
Morelos	8	8, 39, 71, 129, 154, 155, 190, 194
Nayarit	14	72, 107, 108, 130, 156, 182, 195, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248
Nuevo León	10	29, 48, 50, 58, 59, 73, 74, 157, 249, 250
Oaxaca	21	9, 10, 16, 37, 51, 75, 76, 77, 78, 92, 109, 131, 158, 183, 192, 201, 202, 203, 251, 252, 253
Puebla	7	79, 110, 168, 184, 185, 254, 255
Querétaro de Arteaga	2	115, 256
Quintana Roo	3	11, 80, 186
San Luis Potosí	16	52, 119, 120, 121, 122, 123, 141, 142, 143, 159, 160, 187, 196, 257, 258, 259
Sinaloa	6	25, 81, 116, 133, 260, 261
Sonora	10	26, 38, 53, 97, 132, 161, 197, 262, 263, 264
Tabasco	12	54, 82, 93, 94, 95, 144, 199, 200, 265, 266, 267, 268
Tamaulipas	14	12, 55, 56, 83, 98, 117, 139, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275,320,321
Tlaxcala	2	134, 162
Veracruz	20	17, 36, 57, 84, 85, 86, 99, 111, 135, 136, 145, 163, 164, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282
Yucatán	8	13, 14, 87, 100, 118, 165, 283, 284
Zacatecas	10	20, 88, 137, 138, 167, 168, 188, 189, 285, 286

Para autores como Ibarrola (2020), el país cuenta ahora con 335 bachilleratos agropecuarios y alrededor de 77 extensiones. Oaxaca tiene 25 planteles; Michoacán, 22; Veracruz, 21; Guerrero 23, distribuidos en otros tantos municipios, aunque sin cubrir en ningún caso todos los municipios de la entidad; Chiapas, con 119 municipios, alberga Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTAS) en 11 de ellos. El promedio de alumnos por plantel es de 500, pero con variaciones importantes; por ejemplo, el de Valle de Chalco cuenta con 2 mil 842 alumnos, mientras el de San Juan Guelavaña, Oaxaca, apenas con 64.³

Estos centros tienen un funcionamiento tal que tienen a su cargo terrenos de siembra a su cargo, instalaciones para ganado, y equipo para industrialización de productos con los insumos que se generen.

En este sentido, es importante fomentar en los planes de estudios mejores prácticas ambientales, por el bien del planeta, de los seres humanos y en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

La educación como motor de mejores prácticas, las actividades en torno a estos, La importancia de la oferta educativa de estos bachilleratos ha ido cambiando según su situación geográfica y sus años de existencia, sin embargo, las buenas prácticas agrícolas son siempre benéficas para el cuidado y respeto del medio ambiente.

El número 7 de los ODS, busca “garantizar la sostenibilidad del medio ambiente”, el cual se refiere a “responder a las necesidades humanas presentes sin destruir la capacidad del medio ambiente para atender estas necesidades a largo plazo”.⁴

Por ello, la intención de presentar esta iniciativa corresponde a incorporar en los planes educativos la consideración de la sustentabilidad necesaria para la producción y, sobre todo, del cuidado de un medio ambiente sano.

La educación, en este sentido, cobra relevancia por una parte mantener la capacitación en el empleo en un ambiente rural, cada vez con mayores problemas de ingreso y, por otra parte, para cuidar el medio ambiente, con buenas prácticas y guiados por los principios de sustentabilidad, tal y como lo establece la fracción VIII del artículo 15 de la Ley General de Educación, que a la letra dice:

“Artículo 15. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:

I. ...

VIII. Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático;

...”.

Por ello, presento esta iniciativa que adiciona una fracción XI al artículo 16 y reforma el artículo 24 de la Ley General de Educación para integrar en la formación tecnológica una visión sostenible para el medio ambiente.

Con la finalidad de ilustrar mejor la propuesta, las modificaciones se muestran en el siguiente cuadro.

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTA
<p>Artículo 16. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno. Además, responderá a los siguientes criterios:</p> <p>I. SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 16. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno. Además, responderá a los siguientes criterios:</p> <p>II. XI. Será sustentable, responderá a las necesidades presentes de la sociedad cuidando el medio ambiente para futuras generaciones.</p>
<p>Artículo 24. Los planes y programas de estudio en educación media superior promoverán el desarrollo integral de los educandos, sus conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y competencias profesionales, a través de aprendizajes significativos en áreas disciplinares de las ciencias naturales y experimentales, las ciencias sociales y las humanidades; así como en áreas de conocimientos transversales integradas por el pensamiento matemático, la historia, la comunicación, la cultura, las artes, la educación física y el aprendizaje digital.</p> <p>En el caso del bachillerato tecnológico, profesional técnico bachiller y tecnólogo,</p>	<p>Artículo 24. Los planes y programas de estudio en educación media superior promoverán la sostenibilidad del medio ambiente, el desarrollo integral de los educandos, sus conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y competencias profesionales, a través de aprendizajes significativos en áreas disciplinares de las ciencias naturales y experimentales, las ciencias sociales y las humanidades; así como en áreas de conocimientos transversales integradas por el pensamiento matemático, la historia, la comunicación, la cultura, las artes, la educación física y el aprendizaje digital.</p>

<p>los planes y programas de estudio favorecerán el desarrollo de los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para alcanzar una vida productiva.</p> <p>...</p>	<p>En el caso del bachillerato tecnológico, profesional técnico bachiller y tecnólogo, los planes y programas de estudio fomentarán el desarrollo sostenible y favorecerán el desarrollo de los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para alcanzar una vida productiva.</p> <p>...</p>
---	--

En virtud de lo antes expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea el siguiente

Decreto que adiciona una fracción XI al artículo 16 y reforma el artículo 24 de la Ley General de Educación

Único. Se adiciona una fracción XI al artículo 16 y reforma el artículo 24 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 16. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.

Además, responderá a los siguientes criterios:

I. ...

...

XI. Será sustentable, responderá a las necesidades presentes de la sociedad cuidando el medio ambiente para futuras generaciones .

Artículo 24. Los planes y programas de estudio en educación media superior promoverán **la sostenibilidad del medio ambiente** , el desarrollo integral de los educandos, sus conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y competencias profesionales, a través de aprendizajes significativos en áreas disciplinares de las ciencias naturales y experimentales, las ciencias sociales y las humanidades; así? como en áreas de conocimientos transversales integradas por el pensamiento matemático, la historia, la comunicación, la cultura, las artes, la educación física y el aprendizaje digital.

En el caso del bachillerato tecnológico, profesional técnico bachiller y tecnólogo, los planes y programas de estudio **fomentarán el desarrollo sostenible** y favorecerán el desarrollo de los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para alcanzar una vida productiva.

...

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Ibarrola de, María (2020) Los Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario y la producción agrícola escolar en la formación del trabajo. Consultado en:

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-66662020000100091

2

https://es.wikipedia.org/wiki/Centro_de_Bachillerato_Tecnol%C3%B3gico_Agropecuario#:~:text=El%20Centro%20de%20Bachillerato%20Tecnol%C3%B3gico,tiene%20planteles%20en%2031%20estados.

3 Ibarrola de, (2020) Ibídem.

4

<https://www.cepal.org/es/temas/objetivos-de-desarrollo-del-milenio-odm/objetivos-desarrollo-milenio#ODM%207>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril de 2022.

Diputada Nancy Yadira Santiago Marcos (rúbrica)